



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NUMERO: 2840

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.

QUE OTORGA:

ING. DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA, LUIS ALFREDO
VILLARROEL COBA y GLOBANDINA CORP. S.A.

CUANTIA: USD.1.000,00

DIEB COPIAS

m.d.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón Quito (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro -DDP-MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**, por una parte, la compañía **GLOBANDINA Corp S.A.**, representada por su representante legal el señor **DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA**, por los derechos que representa; según consta del nombramiento que se agrega como habilitante; y, por

28-02-2012

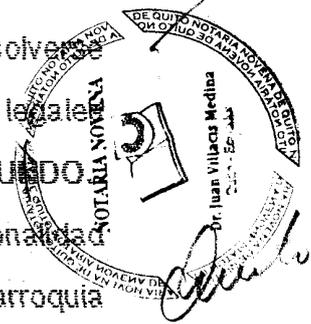
sus propios derechos, los señores: Diego Amílcar Villarroel Coba, casado;
Luis Alfredo Villarroel Coba, casado; Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
conozco de que doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que
transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una
**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
SOCIEDAD ANONIMA** la misma que se encuentra contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.,
por una parte, la compañía GLOBANDINA Corp S.A., representada por su
representante legal el señor **DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA,** por
los derechos que representa; y por sus propios derechos, los señores:
Diego Amílcar Villarroel Coba, casado; Luis Alfredo Villarroel Coba,
casado; domiciliados en esta ciudad de Quito, todos de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, por
el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital,
constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más
adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente
Estatuto.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A. ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La
denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA VIESCARGO S.A.** y durará cincuenta años contados a partir
de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

S2 2017



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Parroquia de Pomasqui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas del cero uno al cien inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal

1000
200
800

forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta

General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE**

REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 003



el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de la compañía, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que este representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada la reactivación si se hallare en proceso de

50%

liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y**

RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de

votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 4



mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un periodo de cinco años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presente el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social, f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente

General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k)

En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente; l) Autorizar al Gerente General la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, hipoteca de bienes inmuebles; y, en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviese comprendido en el objeto social de la Compañía; m) Fijar la Junta General Ordinaria anual, los montos sobre los cuales el Representante Legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obligen a la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía, del ser el caso con las autorizaciones previas de la Junta General, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 2005



la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que impide reforma al contrato Social; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin

Jubert al

R. L

||

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durara cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que éste organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

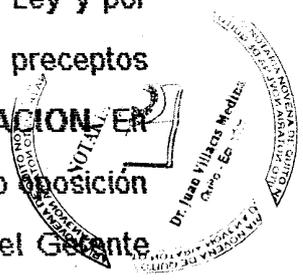
DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de la disolución anticipada



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y mas documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORMES DEL COMISARIO.** Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DE CAPITAL.** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero uno al cien inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas el cien por ciento a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al siguiente detalle:-----



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL USD.
DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA	500. USD	500 USD.	50	500. USD.
LUIS ALFREDO VILLARROEL COBA	300. USD	300. USD	30	300. USD
GLOBANDINA CORP. S.A.	200. USD.	200.USD	20	200. USD
TOTAL.-	1.000 USD.	1.000 USD	100	1.000 USD.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION TRANSITORIA-

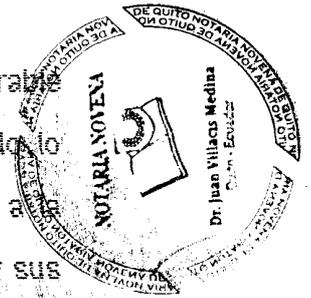
Facultase de manera expresa al doctor Marco Barragán Samaniego, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, así como también se le faculta al Ingeniero Diego Amílcar Villarroel, para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderá

incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00007



Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: Las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el certificado de la cuenta de integración de capital. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal y está suscrita y formulada por el señor **DOCTOR MARCO BARRAGAN**, con matrícula profesional número once mil cuatrocientos veinticuatro del colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ING. DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA

C.C. 1708003601

C.V. 351-0087



SR. LUIS ALFREDO VILLARROEL COBA

C.C. 171157436-6

C.V. 242-0211


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIDADANIA 170800360-1

VILLARROEL COBA DIEGO ANILGAR
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 DICIEMBRE 1970

001-0019 00037 M

PICHINCHA/QUITO
 CHILLOGALLO 1971




ECUATORIANA***** 434313222

GRADO BERENICE IVANOVA ESPEJO C
 INGENIERO COMERCIAL

LUIS VILLARROEL
 ANGELICA COBA

QUITO 25/01/2008

25/01/2020

REN 2638965
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0087
 NÚMERO

1708003601
 CÉDULA

VILLARROEL COBA DIEGO ANILGAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PABLA ZONA
 PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 YO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

HOJAS útil (s) 2-8 FEB 2011

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 1711574366
 VILLARDEL COBA LUIS ALFREDO
 PICHINCHA MUNI. CHILLOGALLO
 EP. QUITO 1974
 C.C.B. 0817 1474 M
 PICHINCHA / QUITO
 0817 1474 M



ECUATORIANO *****
 CASADO MARIANA E HIGALDO CASTRO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALFREDO VILLARDEL
 ANGELICA COBA
 BIRYALTA 18/01/2010
 REN 1938446

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

242-0211 NÚMERO 1711574366 CEDULA

VILLARDEL COBA LUIS ALFREDO

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA CANTON
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 QUITO a.....2.8.FEB.2011.....
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 13106-AC-ANT-2011 de fecha 31 de octubre del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia: Pichincha, parroquia: Pomasqui, barrio: Pusuquí, calle: Av. Manuel Córdova Galarza, número: 75, oficina: PB, kilómetro: 10.5, referencia: junto a Leterago, telf. 022351100, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Villarroel Coba Diego Amílcar	CC.170800360-1
2.- Villarroel Coba Luís Alfredo	CC.171157436-6
3.- GLOBANDINA CORP S.A.	RUC.1791966007001

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias del transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Ecuador
CARRERA 10
CALLE 10
TEL. (593) (2) 2525 955 / 2525 816
WWW.ANT.GOB.EC

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0234-UAP-ANT-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, emite informe técnico favorable No 317-DT-UAP-2011 de 11 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2088-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 719-DAJ-2011-ANT, de 21 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

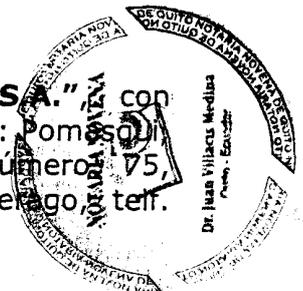
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

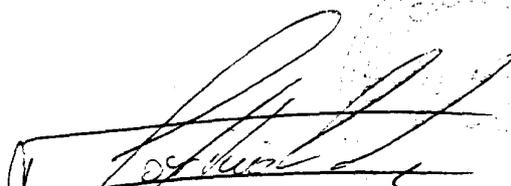
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A. con domicilio en cantón Quito, provincia: Pichincha, parroquia: Pomalillo, barrio: Pusuquí, calle: Av. Manuel Córdova Galarza, número: 75, oficina: PB, kilómetro: 10.5, referencia: junto a Lete Lago, telef. 022351100, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de enero de 2012.

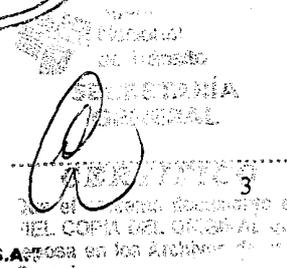

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Canyaja Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



ELABORADO POR: JOSE LUIS ARA PRC AÑO



**RESOLUCION No. 015- DE-R.CJ-017-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.3690-AC-ANT-2012, de fecha 12 de febrero del 2012, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 007-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 06 de enero de 2012.

Que, el error identificado en la resolución No. 007-CJ-017-2012-ANT, se encuentra en el objeto social de la compañía, generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 007-CJ-017-2012-ANT, de 06 de enero de 2012, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **DICE:**

"Compañía de transporte de Carga Pesada a nivel nacional "

❖ **DEBE DECIR:**

"Compañía de transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional"

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Mrs. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

Quito, DM, 08 de diciembre del 2009

Señor Ing.:
DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **GLOBANDINA CORP S. A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió, en forma unánime, nombrar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un período estatutario de **CINCO AÑOS**.

Como **GERENTE GENERAL** tendrá usted la representación legal de la Compañía, a la que representará judicial y extrajudicialmente. En falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazara el Presidente.

Las funciones, atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL** constan descritas en la Escritura Pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el día 03 de diciembre del 2004 con el número 3250 tomo 135.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

EDGAR RENE SIMBAÑA S.
Secretario de la Junta

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 14 SEP 2010

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



Lugar y fecha: Quito D.M. 08 de Diciembre del 2009

En esta fecha, yo, **DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA** dejo expresa constancia que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **GLOBANDINA CORP S. A.** en conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **715** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**.

ING. DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA
C.C. 170800360-1
Quito, DM, 08 de diciembre del 2009

Es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).....
en Quito a.....de.....28 FEB 2011

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)



Quito, a 20 ENE 2010
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791966007001
 RAZON SOCIAL: GLOBANDINA CORP. S.A
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: VILLARRODEL COSA DIEGO AMILCAR
 CONTADOR: GUAJALA GUAJALA NANCY CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/12/2004 FEC. CONSTITUCION: 03/12/2004
 FEL INSCRIPCION: 16/12/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 27/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TOMASQUI Barrio: PUSUGUI Calle: AV. MANUEL CORDOVA BALARZA
 Número: 75 Oficina: PO Número: 103 Referencia Ubicación: JUNTO A LETERADO Telefono Trabajo: 022551100 Telefono
 Trabajo: 022551100 Telefono Trabajo: 022555000 Fax: 022556475 Celular: 097172214 Email:
 nancy.guajala@globandina.com Web: WWW.GLOBANDINA.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 5

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la
 copia certificada que me fue presentada y que luego
 devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente
 en.....hojas útil (s).....
 en Quito a.....de.....28.FEB.2011

 *Dr. Juan Villacis Medina*
Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO (E)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0200012



NUMERO RUC: 1731955007001
RAZON SOCIAL: GLOBANDINA CORP. S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.:	15/12/2004
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS.
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Barrio: PUSIQUÍ Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA
Número: 70 Referencia: JUNTO A LETRADO Oficina: PB Kilómetros: 10.6 Teléfono Trabajo: 022351105 Teléfono Trabajo:
022351105 Teléfono Trabajo: 022355990 Fax: 022353470 Celular: 097172211 Email: mario.guajala@globandina.com Web:
WWW.GLOBANDINA.COM

NO. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO:	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.:	18/05/2006
NOMBRE COMERCIAL:	GLOBANDINA CORP.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					

DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JUNIO
Número: MZ 02 Referencia: VIA A PUERTO MARITIMO Conjunto: COMPLEJO MULTIMODAL Oficina: PB Teléfono Trabajo:
042480071 Teléfono Trabajo: 098572107

NO. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	CERRADO	FEC. INICIO ACT.:	26/12/2004
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	29/05/2006	FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS.
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Barrio: ANTONIETA
SEÑALCAZAR Calle: LOS JASMINES Número: 141 Intersección: LOS CEIBOS Referencia: JUNTO A LA UNIÓN NACIONAL DE
EDUCADORES Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022742778 Fax: 022712777

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La copia xerox que antecede es fiel compuisa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente
en.....hojas útil (s).....
en Quito a.....de..... 28 FEB 2011

[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1701966007001
RAZON SOCIAL: GLOBANDINA CORP. S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2009
NOMBRE COMERCIAL: GLOBANDINA **FEC. CIERRE:** 03/09/2010
ACTIVIDADES ECONOMICAS: **FEC. REINICIO:**
 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela: 24 DE MAYO Calle: DALILA ECHEVERRIA Número: 710
 Intercomún: RICARDO SUTOMAYOR Referencia: A DOS CUADRIAS DEL CLUB DE LEONES Oficina: A Telefono Trabajo:
 072830634 Telefono Trabajo: 072833912 Fax: 072839834

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2009
NOMBRE COMERCIAL: GLOBANDINA **FEC. CIERRE:** 30/08/2008
ACTIVIDADES ECONOMICAS: **FEC. REINICIO:**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CANARIBAMBA Calle: GUAPONDELIAS Número: 545 Referencia: A UNA CUADRA
 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 072600336

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2009
NOMBRE COMERCIAL: GLOBANDINA **FEC. CIERRE:** 30/08/2009
ACTIVIDADES ECONOMICAS: **FEC. REINICIO:**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SUORE Barrio: BORNIA CML: SELLO HORIZONTE Referencia: FRENTE A LA PARADA
 DE BUREO Cantón: 07100000

La siguiente es copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a de de 28 FEB 2011

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO (E)

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791966007001
RAZON SOCIAL: GLOBANDINA CORP. S.A

Nº ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO

NOMBRE COMERCIAL: GLOBANDINA

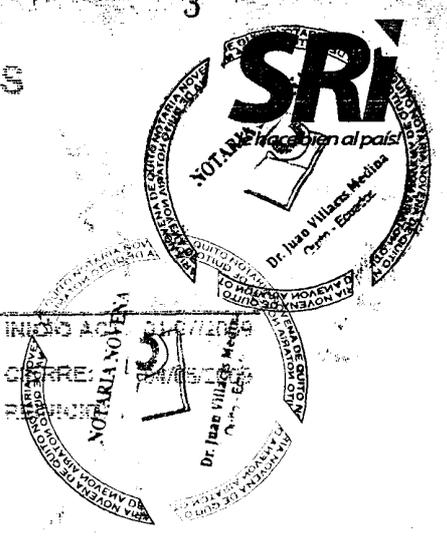
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

PROVINCIA: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ZAMBA Calle: TROYA Número: 98 Intersección: LAS VIÑAS Referencia:
TRÁS DE 601 de Oficina : Teléfono Trabajo : 0922552281

FEC. INICIO AGENCIA: 01/07/2007
FEC. CIERRE: 31/12/2010
FEC. REINICIO: 01/01/2011



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La copia que se le antecede es fiel copia de la información que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en *dos* hojas util (s).....

en Quito a..... de..... 28 FEB 2011.....

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

SRI.gob.ec



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60103781 abierta el 27 DE ENERO DEL 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A. la cantidad de \$1000.00 (MIL DOLARES 00/100 DÓLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA</u>	<u>\$500.00</u>
<u>LUIS ALFREDO VILLARROEL COBA</u>	<u>\$300.00</u>
<u>GLOBANDINA CORP. S.A.</u>	<u>\$200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
SUMAN	\$1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CALLE FRIOCA

QUITO, 27 DE ENERO DEL 2012

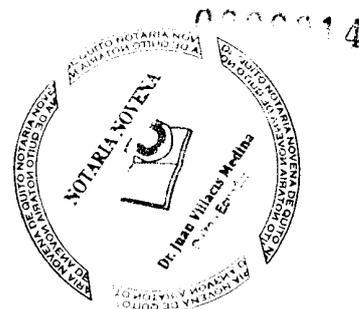
Lugar y Fecha de emisión del CANTÓN QUITO

Form. 781-3217R

HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESE DE TEST...
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA A
EN HOY 28 FEB 2012 - FEB 2012
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7391940
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIMBANA SANGUNA EDGAR RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2011 11:45:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/10/2012

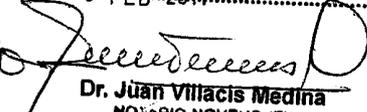
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).....

en Quito a.....de 7.8 FEB. 2011.....



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la compañía
de Transporte de Carga Pesada VIESCARGO S.A., a favor del
Ing. Diego Amilcar Villarroel Coba, Luis Alfredo Villarroel Coba, y
Gobandina Corp S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a



doce de marzo del año dos mil doce
NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

Notario noveno del Cantón Quito (E)

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en su resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001783 de 5 de 5 de Abril del año 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A., celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito (E) el 28 de Febrero del año 2012, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del 2003.-

Quito, a 20 de Abril del 2012.

NOTARIA NOVENA
QUITO
Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
Notario Noveno del Cantón (E)



Dirección Nacional de
Registro

Do...



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de abril de 2.012, bajo el número 1412 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**", otorgada el veintiocho de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016806.**- Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12772

Quito, 16 MAY 2012

0000016

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIESCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL